



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2011/0449(COD)

6.9.2012

ENMIENDAS 20 - 42

Proyecto de informe
Anthea McIntyre
(PE491.149v01-00)

Programa en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa «Pericles 2020»).

Propuesta de Reglamento
(COM(2011/0913) – C7-0510/2011 – 2011/0449(COD))

AM\911487ES.doc

PE494.709v01-00

ES

Unida en la diversidad

ES

AM_Com_LegReport

Enmienda 20
Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) La Unión y los Estados miembros se han fijado el objetivo de establecer las medidas necesarias para la utilización del euro como moneda única. Estas medidas incluyen la protección del euro contra la falsificación.

Enmienda

(1) La Unión y los Estados miembros se han fijado el objetivo de establecer las medidas necesarias para la utilización del euro como moneda única. Estas medidas incluyen la protección del euro contra la falsificación **y el fraude relacionado, fortaleciendo así la efectividad de la economía europea y garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.**

Or. en

Enmienda 21
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) La Comisión ha realizado una evaluación de impacto en 2011, para evaluar la conveniencia de proseguir o no el programa.

Enmienda

(5) La Comisión ha realizado una evaluación de impacto en 2011, para evaluar la conveniencia de proseguir o no el programa. **El resultado obtenido fue renovarlo con objetivos mejorados y una mejor metodología**

Or. es

Justificación

Explicar el resultado de la evaluación de impacto.

Enmienda 22
Anthea McIntyre

Propuesta de Reglamento
Considerando 15

Texto de la Comisión

(15) Los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones.

Enmienda

(15) Los intereses financieros de la Unión deben ser protegidos mediante medidas proporcionadas a lo largo de todo el ciclo del gasto, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones **administrativas y financieras, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º XXXX/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto anual de la Unión.**

Or. en

Enmienda 23
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Artículo 2

Texto de la Comisión

El programa **contribuirá a incrementar** la cooperación transnacional **para la protección del euro a nivel de la Unión e internacionalmente** y **a incrementar la efectividad de estas operaciones** sobre la base de buenas prácticas, normas comunes y formación especializada conjunta.

Enmienda

El programa **supondrá un incremento en** la cooperación transnacional **en la Unión y fuera de ella, haciendo especial hincapié en aquellos Estados Miembros o terceros países que tienen las tasas más altas en falsificación del euro en virtud de los informes emitidos por las autoridades competentes; realizando dicha cooperación** sobre la base de buenas prácticas, normas comunes y formación especializada conjunta.

Or. es

Enmienda 24
Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

El objetivo específico del programa será proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos para desarrollar entre ellas y con la Comisión Europea una cooperación estrecha y periódica, incluyendo también a terceros países y organizaciones internacionales.

Enmienda

El objetivo específico del programa será proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos para desarrollar entre ellas y con la Comisión Europea una cooperación estrecha y periódica **y un intercambio de las mejores prácticas**, incluyendo también a terceros países y organizaciones internacionales.

Or. en

Enmienda 25
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – párrafo 1

Texto de la Comisión

El objetivo específico del programa será proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos para desarrollar entre ellas y con la Comisión Europea una cooperación estrecha y periódica, incluyendo también a terceros países y organizaciones internacionales.

Enmienda

El objetivo específico del programa será proteger los billetes y monedas en euros contra la falsificación y los fraudes relacionados con ella, apoyando y complementando las medidas emprendidas por los Estados miembros y ayudando a las autoridades nacionales y europeas competentes en sus esfuerzos para desarrollar entre ellas y con la Comisión Europea una cooperación estrecha y periódica, incluyendo también a terceros países, organizaciones internacionales y

entidades privadas que hayan desarrollado y acreditado conocimientos técnicos y/o equipos especializados en la detección de billetes y monedas falsas.

Or. es

Justificación

Por primera vez, se debería tener en cuenta dentro del Programa a entidades privadas, ya que muchas de ellas, destinan parte de su presupuesto en formar y preparar a sus empleados para detectar billetes y monedas falsas, además de crear o poseer equipos especializados en su detección.

Enmienda 26

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión

(d) los magistrados y los juristas especializados en este ámbito;

Enmienda

(d) los magistrados, los juristas **y miembros de la carrera judicial** especializados en este ámbito;

Or. es

Justificación

Es conveniente incluir al mayor número de agentes posible, que ayuden a la correcta implementación de este programa.

Enmienda 27

Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

(e bis) Ciudadanos de la UE que deben ser conscientes mediante la educación y las campañas de sensibilización sobre la falsificación del euro de cómo protegerse

en sus compras diarias.

Or. en

Enmienda 28

Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

(g bis) entidades privadas que hayan desarrollado y acreditado conocimientos técnicos o equipos especializados en la detección de billetes y monedas falsas.

Or. es

Justificación

Por primera vez, se debería tener en cuenta dentro del Programa a entidades privadas, ya que muchas de ellas, destinan parte de su presupuesto en formar y preparar a sus empleados para detectar billetes y monedas falsas, además de crear o poseer equipos especializados en su detección.

Enmienda 29

Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento

Artículo 8 – apartado 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

(a) El intercambio de información, en particular mediante la organización de talleres, reuniones y seminarios, contrataciones adaptadas e intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras actividades similares. El intercambio de información se referirá entre otras cosas a:

(a) El intercambio **y la difusión** de información, en particular mediante la organización de talleres, reuniones y seminarios, contrataciones adaptadas e intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras actividades similares. El intercambio de información se referirá entre otras cosas a:

Or. en

Enmienda 30
Cornelis de Jong

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4 – letra a – parte introductoria

Texto de la Comisión

(a) El intercambio de información, *en particular mediante la organización de talleres, reuniones y seminarios*, contrataciones adaptadas e intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras actividades similares. El intercambio de información se referirá entre otras cosas a:

Enmienda

(a) El intercambio de información mediante contrataciones adaptadas e intercambios de personal de las autoridades nacionales competentes y otras actividades similares. El intercambio de información se referirá entre otras cosas a:

Or. en

Enmienda 31
Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4 – letra a – guión 7 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

– *datos técnicos y estadísticos relevantes basados en la base de datos del BCE sobre falsificaciones;*

Or. en

Enmienda 32
Antigoni Papadopoulou

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4 – letra b – guión 1

Texto de la Comisión

Enmienda

– cualquier medida que permita

– cualquier medida que permita

desarrollar a nivel comunitario instrumentos pedagógicos (recopilación de la legislación de la UE, boletines informativos, manuales, glosarios y léxicos, bases de datos, especialmente en materia de asistencia científica o vigilancia tecnológica) o aplicaciones de apoyo informáticas (como programas informáticos);

desarrollar a nivel comunitario instrumentos pedagógicos (recopilación de la legislación de la UE, boletines informativos, manuales, glosarios y léxicos, **un registro de objetos similares a las monedas que podrían ser utilizados fraudulentamente como monedas de euro**, bases de datos, especialmente en materia de asistencia científica o vigilancia tecnológica) o aplicaciones de apoyo informáticas (como programas informáticos);

Or. en

Enmienda 33
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 4 – letra c

Texto de la Comisión

(c) Subvenciones para financiar la compra de equipo destinado a las autoridades de lucha contra la falsificación de moneda para proteger el euro contra la falsificación.

Enmienda

(c) Subvenciones para financiar la compra de equipo destinado a las autoridades de lucha contra la falsificación de moneda para proteger el euro contra la falsificación, **en consonancia con el artículo 10, apartado 3.**

Or. es

Enmienda 34
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Article 10 – paragraph 4

Texto de la Comisión

4. El porcentaje de cofinanciación para las subvenciones concedidas con cargo al programa no sobrepasarán el 80 % de los gastos subvencionables. En casos

Enmienda

4. El porcentaje de cofinanciación para las subvenciones concedidas con cargo al programa no sobrepasarán el 80 % de los gastos subvencionables. En casos

excepcionales y debidamente justificados, definidos en el programa de trabajo anual mencionado en el artículo 11, el porcentaje de cofinanciación no sobrepasará el 90 % de los gastos subvencionables.

excepcionales y debidamente justificados, definidos en el programa de trabajo anual mencionado en el artículo 11, el porcentaje de cofinanciación no sobrepasará el 90 % de los gastos subvencionables.

Este incremento de la cofinanciación es necesario para dotar a los Estados Miembros de una mayor flexibilidad económica a la hora de poder realizar y finalizar los proyectos de protección y salvaguarda del euro de manera satisfactoria.

Or. es

Justificación

Este incremento en la cofinanciación, viene justificado, porque hay que evitar que determinados proyectos no se finalicen debido a la falta de dinero.

Enmienda 35 **Anthea McIntyre**

Propuesta de Reglamento **Artículo 11 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

A fin de ejecutar el programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales que establecerán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, el método de ejecución y su importe total. También incluirán una descripción de las acciones a financiar, una indicación del importe asignado para cada acción y un calendario orientativo de ejecución. Por lo que respecta a las subvenciones, incluirán las prioridades, los criterios ***esenciales*** de evaluación y el porcentaje máximo de cofinanciación.

Enmienda

La Comisión adoptará ***actos delegados con arreglo al artículo 11 bis en lo referente a*** los programas de trabajo anuales. En ellos se establecerán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, el método de ejecución y su importe total, ***incluidos los ajustes al desglose presupuestario***. También incluirán una descripción de las acciones a financiar, una indicación del importe asignado para cada acción y un calendario orientativo de ejecución. Para el caso de las subvenciones, incluirán además las prioridades, los criterios de evaluación y el porcentaje máximo de cofinanciación.

Or. en

Enmienda 36
Agustín Díaz de Mera García Consuegra

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – párrafo 1

Texto de la Comisión

A fin de ejecutar el programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales que establecerán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, el método de ejecución y su importe total. También incluirán una descripción de las acciones a financiar, una indicación del importe asignado para cada acción y un calendario orientativo de ejecución. Por lo que respecta a las subvenciones, incluirán las prioridades, los criterios esenciales de evaluación y el porcentaje máximo de cofinanciación.

Enmienda

A fin de ejecutar el programa, la Comisión adoptará programas de trabajo anuales que establecerán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, el método de ejecución y su importe total. También incluirán una descripción de las acciones a financiar, **su forma de financiación** y una indicación del importe asignado para cada acción y un calendario orientativo de ejecución. Por lo que respecta a las subvenciones, incluirán las prioridades, los criterios esenciales de evaluación y el porcentaje máximo de cofinanciación.

Or. es

Justificación

Incluir la forma en que están financiadas las acciones, ya que puede no estar incluido dentro de la descripción de la acción. Para la protección del euro no se necesita incluir actos delegados, ya que debemos evitar una mayor rigidez, para dotar de eficacia y flexibilidad a la gestión y acción de los programas.

Enmienda 37
Anthea McIntyre

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – párrafo 2

Texto de la Comisión

El presupuesto asignado a las acciones de comunicación que deberá realizar la Comisión con arreglo al presente Reglamento también incluirá la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea.

Enmienda

El presupuesto asignado a las acciones de comunicación que deberá realizar la Comisión con arreglo al presente Reglamento también incluirá la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea **en el contexto del alcance del Programa.**

Enmienda 38
Cornelis de Jong

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – párrafo 2

Texto de la Comisión

El presupuesto asignado a las acciones de comunicación que deberá realizar la Comisión con arreglo al presente Reglamento también incluirá la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión Europea.

Enmienda

suprimido

Enmienda 39
Cornelis de Jong

Propuesta de Reglamento
Artículo 12 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. El programa será ejecutado por la Comisión en cooperación con los Estados miembros, mediante consultas en diferentes fases de la ejecución del programa, en el comité consultivo adecuado contemplado por el Reglamento (CE) nº 1338/2001, teniendo en cuenta las medidas pertinentes emprendidas por otras entidades competentes, en particular el BCE y Europol. La Comisión **procurará garantizar** la coherencia y complementariedad entre este programa de acción de la Unión Europea y otros programas y actividades pertinentes.

Enmienda

1. El programa será ejecutado por la Comisión en cooperación con los Estados miembros, mediante consultas en diferentes fases de la ejecución del programa, en el comité consultivo adecuado contemplado por el Reglamento (CE) nº 1338/2001, teniendo en cuenta las medidas pertinentes emprendidas por otras entidades competentes, en particular el BCE y Europol. La Comisión **garantizará** la coherencia y complementariedad entre este programa de acción de la Unión Europea y otros programas y actividades pertinentes.

Enmienda 40
Anthea McIntyre

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Enmienda

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualesquiera otras actividades ilegales, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente, cuando proceda, mediante la imposición de sanciones **administrativas y financieras** efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Or. en

Enmienda 41
Anthea McIntyre

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2 – párrafo 2

Texto de la Comisión

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar controles y verificaciones in situ de los operadores económicos afectados directa o indirectamente por dicha financiación de conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96, con vistas a determinar la existencia de fraude, corrupción o cualesquiera otras actividades ilegales que

Enmienda

3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar investigaciones, que incluyan controles y verificaciones in situ, de conformidad con las disposiciones y procedimientos previstos en el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el

atañan a los intereses financieros de la Unión en relación con un convenio o decisión de subvención o con un contrato relativo a la financiación de la Unión.

Fraude (OLAF) y en el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades, con vistas a establecer cualquier posible fraude, corrupción u otra actividad ilegal que ataña a los intereses financieros de la Unión, en relación con un convenio o decisión de subvención o un contrato financiado en el marco del Programa.

Or. en

Enmienda 42
Anthea McIntyre

Propuesta de Reglamento
Artículo 13 – apartado 2 – párrafo 3

Texto de la Comisión

Sin perjuicio de lo dispuesto en los **párrafos primero y segundo**, los acuerdos de cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales, así como los convenios y decisiones de subvención y **los contratos** derivados de la aplicación del presente Reglamento, **establecerán** expresamente la potestad de la Comisión, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF de llevar a cabo las auditorías y **los controles y verificaciones in situ mencionados**.

Enmienda

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los **apartados 1, 2 y 3**, los acuerdos de cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales, así como los **contratos, los** convenios y decisiones de subvención derivados de la aplicación del presente Reglamento **contendrán disposiciones que establezcan** expresamente la potestad de la Comisión, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF de llevar a cabo las auditorías y **las investigaciones mencionadas, según sus respectivas competencias**.

Or. en